



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 43-MDJN/A

Jesús Nazareno, 28 de junio de 2021.

Y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2020-GRA/CR, Que reconoce al Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "Incluir para Crecer Ayacucho Rumbo al Bicentenario" como instancia de articulación intersectorial e intergubernamental;

De conformidad con los artículos 9° numeral 8); 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA SITUACIONAL MUNICIPAL DEL DISTRITO JESÚS NAZARENO

**Artículo Primero.-** APROBAR, la implementación de la Sala Situacional Municipal del distrito Jesús Nazareno; como mecanismo de vigilancia social de los indicadores relacionados a las prioridades del distrito.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano la implementación de la Sala Situacional Municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal web Institucional (<http://www.munijesusnazareno.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESUS NAZARENO"  
AYACUCHO  
*David Quispe Bendezu*  
DAVID QUISPE BENDEZU  
ALCALDE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 43-MDJN/A

Jesús Nazareno, 28 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2021, y;

### VISTO:

El Informe N° 182-2021-SGDH/EGC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, remitiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación de la Sala Situacional Municipal del distrito de Jesús Nazareno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia

